MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO Nº 004/19

PUERTO YERUA, ENERO 3 DE 2019.-

VISTO:

El Decreto 040/18 en lo referente a la contratación del Sr. Benitez Daniel Sergio como encargado del área de Producción y

CONSIDERANDO:

Que el área de Producción desde que está a cargo del Sr. Benitez, ha dado muchas respuestas a los vecinos de la localidad y su desempeño como encargado del área ha sido muy bueno.

Que el área necesita una persona responsable a cargo del área permanentemente.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, atento los antecedentes y requerimientos entiende pertinente, cumplidos todos los requisitos exigidos para el ingreso a la Planta Transitoria Municipal, acceder al nombramiento del Sr. Daniel Sergio Benítez DNI Nº 26.698.613, como empleado a cargo del área de Producción de la Municipalidad de Puerto Yeruá.

Que ésta Planta Transitoria se encuentra normada en el Art. 4º, del Estatuto del Empleado Municipal.

Que a ello pueden tener acceso todos aquellos que hayan pasado el examen psicofísico dispuesto por el empleador. Examen que será excluyente.

Que su haber será el equivalente a la Categoría 8 del Escalafón Municipal de Puerto Yeruá, monto éste que sufrirá descuentos de presentismo y puntualidad y descuento del día no laborado, en caso de ausencia horaria o diaria del lugar de trabajo Que se le abonará como adicional por el cargo de responsable de área la suma de pesos Dieciséis mil.

Que ésta transitoriedad implica abonar los días efectivamente laborados.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Que es necesario nombrar a una persona para que cubra tal puesto de trabajo.

Ruben Alberto Segovia
Secretaria de gobierno y Hacienda
Municipalidad de Puerto Yeruá

Liliana T. Sguerzo
Presidente Municipal
Municipalidad de Puerto Yerúa

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Incorpórase a partir del día 03 de Enero de 2019, a la Planta Transitoria Municipal, al Señor Daniel Sergio Benitez DNI N°26.698.613, y en razón de los considerandos vertidos precedentemente, quien prestará servicios en el área producción de la Municipalidad de Puerto Yeruá.

ARTICULO 2°: Dispónese que la transitoriedad plasmada en el Art. 1°, equivale a recibir como remuneración mensual por los servicios prestados, los días efectivamente laborados.

ARTICULO 3°: Dispónese, como haber a percibir, por el citado, el equivalente a la Categoría 08 del Escalafón Municipal, más adicional de pesos Dieciséis mil ($16,000.00).

ARTICULO 4°: Genérese en el área que corresponde, la confección del legajo personal.

ARTICULO 5°: Pase a las áreas que corresponde para su toma de razón y cumplimiento.

ARTICULO 6°: De Forma.

Ruben Alberto Segovia
Secretaria de gobierno y Hacienda
Municipalidad de Puerto Yeruá

Liliana T. Sguerzo
Presidente Municipal
Municipalidad de Puerto Yerúa